



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, primero (1º) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 70742318900120200007700

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTES: KATIA MARIA BENAVIDEZ ROMERO Y OTROS

DEMANDADO: E.S.E DE GALERAS SUCRE

## 1. ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante, doctor JOSE ALFREDO POLO TOVIO.

## 2. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

2.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado corrió en silencio y de acuerdo al examen realizado a la liquidación del crédito, ésta se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se le impartirá aprobación a la misma, en la suma CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$127.830.857,90), hasta el 7 de diciembre de 2020.

Sea este el momento preciso para aclararle al apoderado ejecutante que esta no es la oportunidad procesal para que las costas sean liquidadas, correspondiendo el turno es a la fijación de las agencias en derecho, por lo tanto, se procederá así.

2.2. Igualmente se procederá a fijar las agencias en derecho, según el Acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal b. De mayor cuantía, en un siete punto cinco por ciento (7.5%) del valor de los intereses adicionales liquidados, o sea la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$3.834.926,00).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, en la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$127.830.857,90), hasta el 7 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijase como Agencias en Derecho la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$3.834.926,00).

TERCERO: En firme esta providencia se entregará los depósitos judiciales que se encuentren en este juzgado y los que posteriormente lleguen con destino a este proceso hasta que se cancele el crédito y las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

  
LUCÍA DE LA HOZ DE LA HOZ

FSM